

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-001-2022-00323-00

Bogotá, D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

So pena de rechazo de la demanda se concede el término de ejecutoria de esta providencia a la demandante para que aporte el título base de ejecución en razón que se advierte a folios 10 y 11 que el aportado está incompleto. (arts. 82 y 84 CGP). Secretaria contabilice el término y vencido el mismo ingrese el expediente para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 123 FECHA 03-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria